



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017.

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Ángel Acero Anguiano

D^a Manuela Pino Gallardo

D. Luis Felipe Ramirez Armij

D^a Carmen Clara Torres Redondo

D. José Antonio Vivas Marabel

D. Manuel Jesús Pino Zafra

Sres Ausentes (Se excusaron)

D^a M^a Dolores Moyano Ansio

En La Victoria, siendo las dieciocho horas del día tres de Abril de dos mil diecisiete , se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz.

ORDEN DEL DIA

1.-Aprobación acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte, se presenta a la consideración de los Señores Concejales el acta de la sesión de fecha 29/12/2016, siendo aprobada por 7 votos a favor y tres abstenciones del Grupo PSOE , al entender “ que no se reflejan las palabra fuera de tono que el Sr. Alcalde tuvo hacia su grupo”.

2.- Propuesta aprobación Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal .

Por el Sr. Alcalde se presenta propuesta de aprobación del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal , con el fin de normalizar la designación de los beneficiarios , su tramitación etc... y dado que se cuenta con una trabajadora Social , que junto con la Concejala D^a Inmaculada C . Jiménez de Toro lo han elaborado, pretendiendo ser una fase intermedia hasta que se apruebe la ayuda del IPBS.

Sometida la propuesta a votación , el Portavoz del Grupo PSOE manifestando que su grupo “no va a estar en contra de este Reglamento, pero si pide por favor , que en lo sucesivo , se les facilite la documentación con tiempo suficiente para poder estudiarla a fondo”.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936

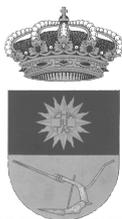


7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 10 votos a favor, unanimidad de miembros presentes, siendo su texto el siguiente :

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio_Municipal de La Victoria (Cordoba) ,

1. FUNDAMENTACIÓN

Marco Legislativo

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su art. 42, como prestaciones garantizadas “aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que estarán:

- Las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.
- El Servicio de Ayuda a Domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.”

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, define en su artículo 4º la Ayuda a Domicilio como un servicio “dirigido a prestar las atenciones necesarias a los ciudadanos, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo. Proporcionan mediante personal especializado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a personas que presentan dificultades en la realización de sus actividades domésticas y habituales con el fin de facilitar su autonomía en el medio habitual, mantener la estructura familiar, o atender ambas circunstancias”.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía define el Servicio de Ayuda a Domicilio como “una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual”. La Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores tiene entre sus objetivos, recogidos en el artículo 1:

“Impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia”. Por otro lado, el artículo 25, al referirse a los principios generales de las prestaciones socio-sanitarias, establece como uno de ellos el “conseguir y mantener el mayor grado de autonomía e independencia en el entorno domiciliario, evitando el ingreso innecesario en instituciones”

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su propio título habla de la promoción de la Autonomía personal, siendo uno de los objetivos primordiales de la misma. En su artículo 21, al referirse a los Servicios de prevención de las situaciones de dependencia, los define como los que “tienen por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores (...)”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral y en el artículo 24 hace referencia a que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, viene a establecer y a modificar, entre otras cosas, la determinación de la intensidad del servicio, su organización y funcionamiento, la cualificación profesional mínima exigida al personal auxiliar de ayuda a domicilio, la financiación del servicio, la participación en el coste del mismo para todas las personas usuarias y el régimen de modificación, suspensión y extinción.

2. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. (Artículo 2 del Reglamento de Ayuda a Domicilio del I.P.B.S).

3. NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Los principales objetivos del servicio son:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas, que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

De acuerdo al artículo 6 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

5. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Podrán recibir el S.A.D. todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, y aquellas que se encuentren en situación de espera de valoración por la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia*, que residan en el municipio de La Victoria.

6. CONTENIDO DEL PROGRAMA

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936

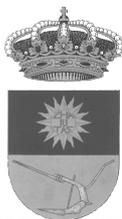


7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

2. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
 - Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.
3. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará, preferentemente, en días laborables y en horario diurno.

Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación.

1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2.ª Servicio de comida a domicilio.

3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2.ª Repaso y ordenación de ropa.

3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) *Relacionadas con la higiene personal:*

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.

2. Aseo e higiene personal.

3. Ayuda en el vestir.

b) *Relacionadas con la alimentación:*

1. Ayuda o dar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) *Relacionadas con la movilidad:*

1. Ayuda para levantarse y acostarse.

2. Ayuda para realizar cambios posturales.

3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) *Relacionadas con cuidados especiales:*

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.

2. Orientación temporo-espacial.

3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4. Servicio de vela.

e) *De ayuda en la vida familiar y social:*

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- f) *De carácter socio-sanitario y de integración.* Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.
- g) *De carácter socio-educativo.* Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de ocio y tiempo libre.
- h) *Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.* Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.
- i) *Complementaria a la prestación de Teleasistencia.* Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

7. CRITERIOS GENREALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los criterios que se tendrán en cuenta para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio serán:

- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

8. ACCESO AL SERVICIO

El acceso al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Victoria, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios de la U.T.S. del municipio, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.

9. PROCEDIMIENTO DE INICIO DEL SERVICIO

La merma en la autonomía y la falta de apoyos de la persona solicitante se establecerá en base al Baremo recogido en las presentes bases, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Capacidad Funcional: Obtener una puntuación de al menos 26 puntos.
- B) Situación Socio-Familiar: Obtener una puntuación de al menos 20 puntos.

La admisión en el servicio estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, priorizándose siempre según puntuación global obtenida en la valoración resultante de aplicación del Baremo del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Aquellas solicitudes que tengan la misma puntuación y no sea posible su atención por falta de disponibilidad presupuestaria, se priorizará su acceso al Servicio por las que tengan una mayor puntuación en los siguientes apartados del Baremo según el siguiente orden de preferencia:

- 1º capacidad funcional
- 2º situación sociofamiliar-redes de apoyo,
- 3º situación económica,
- 4º otros factores y
- 5º situación de la vivienda habitual.

10. SOLICITUD, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO, DURACIÓN E INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936

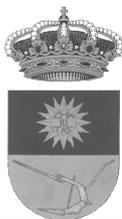


7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Solicitud del Servicio

La solicitud del interesado/a se realizará a través de instancia normalizada, dirigida a la Alcaldía, que deberá remitirse a la Concejalía responsable en materia de Servicios Sociales, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./NIE/PASAPORTE del solicitante en vigor.
- Certificado de empadronamiento, o en su defecto, volante de empadronamiento, comprensivos de todos los miembros de la unidad de convivencia. El interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos mediante la consulta al Sistema de verificación de Datos de Residencia.
- Declaración de los Impuestos sobre la Renta y en su caso sobre el Patrimonio de las personas físicas, referidas al período impositivo inmediatamente anterior. Quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, y declaración responsable de ingresos. Una vez arbitrados los sistemas técnicos, el interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos fiscales ante la Agencia tributaria.
- En su caso, certificado de tener reconocido grado de discapacidad.
- Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se aleguen.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el Informe Social u otra información que obre en los Servicios Sociales.

Procedimiento Específico

Si se cumplen los criterios y existe disponibilidad presupuestaria, se elaborará propuesta motivada por el profesional de referencia de los Servicios Sociales para el inicio del Servicio; en caso de no existir disponibilidad presupuestaria, la persona usuaria entrará en un listado de espera cuyo orden de prelación se basará en la puntuación obtenida en el baremo.

La notificación de la resolución se efectuará al domicilio que el interesado haya indicado en la solicitud.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la cual, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O Bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duración del Servicio

La duración del servicio vendrá determinada por la finalización de la causa sobrevenida que motivó la puesta en marcha del mismo, cesándose por tanto cuando el solicitante recupere la autonomía y/o los apoyos para el desarrollo de las habilidades básicas de la vida diaria; o se inicie otro servicio cuya finalidad sea la misma (Ley de Dependencia, S.A.D. en situaciones de extrema y urgente necesidad;...).

Intensidad del Servicio

La intensidad del Servicio será de un máximo de 30 horas mensuales.

Extinción y suspensión del Servicio

De acuerdo al artículo 22 del reglamento de Ayuda a Domicilio del I.P.B.S, la prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio se podrá suspender por alguna de las siguientes circunstancias:

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

La suspensión del servicio por las causas del apartado b), c) y d) requerirá la instrucción del oportuno expediente, previa audiencia del interesado, que habrá de ser resuelta por el representante de la Alcaldía. Durante el período de suspensión, el usuario estará exento de su contribución económica al sostenimiento del servicio.

En base al artículo 23 de citado reglamento, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se **extinguirá** por alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden que regula el S.A.D.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.
- Por la puesta en marcha de otro Servicio cuya finalidad sea la misma.

Los apartados c), d), e) y f) serán comunicadas al interesado, previa audiencia del mismo, debiéndose instruir el correspondiente expediente resuelto motivadamente por la Alcaldía.

De acuerdo a la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, también será objeto de extinción del servicio, previa tramitación del correspondiente expediente, la ausencia del domicilio del beneficiario por un período superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el período de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

11. FINANCIACIÓN

La prestación del Servicio será financiada con presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

12. GESTIÓN DEL SERVICIO

La gestión del Servicio será llevada a cabo por el Ayuntamiento de La Victoria, mediante la creación de una bolsa de empleo temporal.

El número de usuarios y de horas de servicio dependerá de disponibilidad presupuestaria; existiendo una lista de espera de usuarios cuando no sea posible atender todas las solicitudes. En este caso, el servicio se prestará a aquellos usuarios que obtengan más puntuación en el baremo.

13. EVALUACIÓN

Para la evaluación del Programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de usuarios y usuarias del Servicio.
- Horas medias de prestación del servicio a hombres y mujeres usuarias.
- Tiempo de puesta en marcha del servicio.
- Horas de actuaciones de carácter doméstico a hombres y mujeres.
- Horas de actuaciones de carácter personal a hombres y mujeres.
- Percepción sobre calidad de las atenciones por parte de los usuarios y usuarias.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936

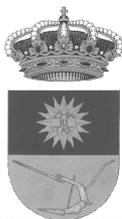


7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

14. PUBLICIDAD

Las medidas publicitarias mínimas, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- Difusión del Programa en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se haga mención expresa a los agentes financiadores del mismo.

15. MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

1. Modelo de Solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal
2. Baremo de cálculo de situación de las personas usuarias
3. Cálculo capacidad económica personal
4. Modelo Informe-Propuesta del profesional del Trabajo Social

16. COMPROBACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS POR LA PERSONA USUARIA

Si una vez aprobado el servicio, se comprobara que los datos proporcionados por la persona usuaria no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las personas usuarias que a la entrada en vigor de este reglamento sean beneficiarias del servicio público de ayuda a domicilio municipal, serán objeto de revisión, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Derogacion , si procede , acuerdo de modificación Ordenanza de Trafico (aparcamiento caravanas)

Por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo de Pleno del 24/05/2016 por el que se modificaba la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO (acuerdo que carecía del correspondiente informe de Secretaría) mediante la inclusión del cuerpo normativo recogido en el apartado 2º del artículo 12- Prohibiciones Específicas , en el que se exponía QUE:

“Debido a la configuración urbanística en vías de la localidad de La Victoria, se prohíbe con carácter general el estacionamiento de autocaravanas, maquinaria de obra o servicios, remolques y semirremolques en todo el casco urbano de la localidad, excepto en los lugares habilitados y señalizados a tal efecto, a cuya ubicación se dará la publicidad pertinente. El tiempo máximo de estacionamiento en estos espacios será de 48 horas. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de infracción grave y comportará la imposición de la sanción que proceda.”

Modificación a similar a la desarrollada en otros municipios y debido a criterios de urgencia dicho acuerdo se mando para la aprobación provisional al boletín oficial de la provincia , debido a la problemática vecinal que estaba originando.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Una vez revisado el texto, se constata que la vigencia de la norma entraría en contraposición a la nueva normativa que se regula en el Reglamento de Circulación y a diversas sentencias judiciales que inhabilitan la prohibición de parada y estacionamiento a este tipo de vehículos, de ahí que se paraliza su envío para la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y su entrada en vigor.

Por todo ello, SE PROPONE como punto del día, la necesidad de dejar sin efecto la modificación de este apartado 2 del artículo 12 del cuerpo normativo de la Ordenanza Municipal de tráfico, aprobado en sesión de pleno de fecha 24/05/2016 .

Tras deliberación , se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes, 10 votos, en todo caso mayoría absoluta del numero legal de miembros, acordando su publicación en el BOP.

4.- Aprobación, si procede expediente de modificación de créditos mediante suplemento y crédito extraordinario .

Por el Sr. Alcalde se trae a la consideración del Pleno el expediente de Modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/017, (gex 1540/017), los gastos a financiar con este expediente de modificación no se pueden demorar a ejercicios posteriores, al ser necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, bien porque ha surgido la necesidad durante el ejercicio en curso o bien por resultar insuficiente la consignación ,entre otros, son los siguientes:

- Ejecución de sentencia procedimiento 321/2016 por reclamación de Antonia Sánchez Madrid.-
- Adaptación elevadores de Casa de la Cultura, Ayuntamiento, Colegio Público y Guardería a la legislación vigente.
- Redacción proyecto deficiencias estructura Colegio Publico

De acuerdo con el siguiente detalle Crédito extraordinario :

A) Crédito extraordinario :

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920.27.08	Servicios Adaptación elevadores Ayto y Casa Cultura	3700
3232.227.08	Servicios Adaptación elevador Colegio Pco.	450,12
3232.227.08	Servicios Adaptación elevador Guarderia	1815
920.226.99	Otros gastos diversos	1834
		7799,12

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

--	--	--

a) Suplemento de crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo actual	Suplemento	Consignación Total
920.227.06	Trabajos Tecnicos	4983,27	1950	6933,27
Total gastos modificación crédito				
Suplemento de crédito		1950		
Crédito extraordinario		7799,12		
TOTAL		9749,12		

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones , en los siguientes términos: **Resumen Financiación con cargo a :**

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Credito Disponible Euros	Baja
Progr.	Económica			
1522	622.00	Inversiones Centro Civico	60.000	9749,12
TOTAL				9749,12

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 10 votos se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos mediante suplemento y crédito extraordinario 1/2017.

5.- Dar cuenta Liquidación Presupuesto 2016

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al pleno de la aprobación de la liquidación correspondiente el ejercicio 2016, mediante Decreto nº 239 de 28/03/2017 y que a continuación se transcribe :

“ Resultando que la citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los arts. 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Decreto de 500/90 de 2 de abril e Instrucción de Contabilidad .

Considerando que como consecuencia de la liquidación se ha determinado el resultado presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería y remanentes de tesorería.

Vistas las competencias que me atribuyen los arts 21.1 f)de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2005 de 5 de marzo,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de La Victoria correspondiente al ejercicio 2.016, de conformidad a las siguientes cifras:

Resultado Presupuestario del ejercicio 2.016.....	-32204,52 Euros
- Resultado presupuestario ajustado	-35.602,04 Euros
- Fondos Líquidos.....	1.238,874,83 Euros
- Derechos pendientes de cobro.....	417,162,35 Euros.
- Obligaciones pendientes de pago.....	169,171,58 Euros.
- Cobros pendientes de aplicación definitiva	-43,100 Euros
- Remanente de Tesorería total.....	1.443,765,60 Euros.
- Saldos de dudoso cobro.....	197,071,06 Euros
- Exceso de financiación Afectada.....	194,318,80 Euros
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.052,375,74 Euros

Segundo.-. Dado que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determina el incumplimiento de la estabilidad y regla de gasto , deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto.-. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes de la Delegación de Hacienda y/o de la Comunidad Autónoma”.

Dándose por enterados todos los Señores Concejales asistentes.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

6.- Dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información económico financiera al MINHAFFP.

A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde de la remisión de las siguientes obligaciones económico financieras:

A) Periodo medio de pago :

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Victoria (La)	-22,71	416.865,15	-22,01	10.965,63	-22,69	
PMP Global		416.865,15		10.965,63	-22,69	

$PMP_i = \frac{(ROP \cdot iPR + ROPP \cdot iPP)}{(iPR + iPP)}$
 $PMP \text{ Global} = \frac{\sum PMP_i (iPR + iPP)}{\sum (iPR + iPP)}$, $i=0, \dots, n$

B) Marcos Presupuestarios 2018-20120

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2017	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020	SUPUESTOS EN LOS QUE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	2.052.912,00	-12,58	1.794.618,00	2,50	1.839.400,00	2,50	1.885.450,00	
Corrientes	1.865.868,00	-15,77	1.571.604,00	5,14	1.652.400,00	2,79	1.698.450,00	
Capital	187.044,00	19,23	223.014,00	-16,15	187.000,00	0,00	187.000,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	2.052.912,00	-12,58	1.794.618,00	2,50	1.839.400,00	2,50	1.885.450,00	
Corrientes	1.445.874,00	-1,08	1.430.308,00	3,01	1.473.400,00	3,19	1.520.450,00	
Capital	607.038,00	-39,99	364.310,00	0,46	366.000,00	-0,27	365.000,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	59.064,21		27.858,00		27.858,00		27.858,00	
Capacidad o necesidad de financiación	59.064,21		27.858,00		27.858,00		27.858,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

PASIVOS CONTINGENTES (2)	AÑO 2017			TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018			TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019			TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020	
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1)

- Para el Año 2017 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
- Para el resto de Años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

(2) Los pasivos contingentes son aquellos que se han producido o se producirán en el futuro, pero que no han sido reconocidos en el presupuesto. Estos pasivos contingentes están previstos en el estado gastos de presu

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
 Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017
 Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017

plm_sma_corto_08u_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

C) Informe de morosidad

Informe de Morosidad Anual (4T) de 2016

Código	Nombre	Tipo	Tipo de Contabilidad	Estado de los datos
01-14-065-AA-000	Victoria (La)	Ayuntamiento	Limitativa	Sólo-lectura

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2016	-22.69

Dándose por enterados todos los Señores Concejales asistentes.

7.- Dar cuenta reparos de Intervención.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Interventora de los siguientes reparos:

A) A los Decretos de la Alcaldía de fechas 29/12/2016 ; 16/01/2017y 17/03/2017; (nº2016/00001008; nº201700000013;201700000014; nº201700000226; nº201700000227; nº201700000228 y 20170000229) , sobre pagos de nominas correspondientes a administrativo de archivos y bibliotecas , monitores de educacion y tiempo libre y conductor de camion y operador de retroexcavadora por los que se levantan los reparos formulados por el informe de la Interventora por “ omisión en el expediente de requisitos esenciales en la tramitación ”, (incumplimientoel principio de publicidad y concurrencia). “ art 216.2 c) del TRLRHRL. . Por el Sr. Alcalde se justifica porcalde se justifica diciendo que se publicito en la pagina web que se iba a solicitar oferta al SAE con un solo candidato , a fin de que quien estuviera interesado se inscribiera .

B) A los Decretos de la Alcaldía de fechas 03/01/2017 ;02/02/2017; y 30/03/2017 (nº2017/00000001 nº2017/00000066; nº2017/00000242), ,sobre pagos de nominas correspondientes a auxiliares de ayuda a domicilio municipal, por el que se levantan los reparos formulados por el informe de la Interventora por “ omisión en el expediente de requisitos esenciales “ art 216.2 c) del TRLRHRL, al carecer del informe del Trabajador Social . Por el Sr. Alcalde se justifica dada la necesidad de continuar con la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936

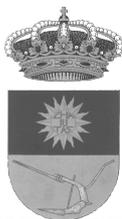


7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Solucionándose próximamente la causa del reparo por esta causa , al haberse solicitado la contratación de un Trabajador Social con cargo a los planes de Empleo de la Junta de Andalucía.

Dandose por enterados los Sres. miembros del Pleno.

8.-Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1996, de 28 de Noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los nº 725 de 2016 al 234/2017.

9.- Ruegos y Preguntas .

Abierto el turno de Ruegos y preguntas , se plantean :

A) por el Portavoz del Grupo PSOE lo siguiente:

1.-El Pasado mes de diciembre fue rechazado por unanimidad de todos los grupos políticos el recurso presentado por este Ayuntamiento ante la Diputación, en el que se pedía se reconsiderarse la sanción de 20.000,00 € por el incumplimiento en la terminación de las obras de la calle Málaga y Parque Blas Infante. El Señor Alcalde nos afirmó que se presentaría un contencioso si la resolución no era favorable, habiendo pasado ya tres meses nos puede decir en situación se encuentra el contencioso.

El Sr. Alcalde le contesta que se está en conversaciones con la Diputacion, a fin de encontrar una solucion al porblema planteado.

2.- Cuando este grupo se refirió a la sanción impuesta por la totalidad del importe de las obras solicitadas por Encinas Reales el Sr. Alcalde y parte del grupo de Gobierno, nos contestaron que era algo normal puesto que ese Ayuntamiento no habría ni comenzado las obras. Como le informamos en el anterior pleno, al ser este un expediente de dominio público, hemos repasado con detenimiento dicho expediente, le comunicamos, que el Ayuntamiento de Encinas Reales ejecutó las obras al cien por cien dentro de fecha. La sanción se le aplica porque desarrollaron otro procedimiento distinto al solicitado. Por lo que le rogamos se informe mejor antes de hacer afirmaciones ante este pleno que no se atienen a la verdad.

3.- El Sr. Alcalde, se quejó de que hacia seis meses había solicitado una entrevista con el diputado D. Maximiano Izquierdo, responsable del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras y que hasta la fecha no había tenido respuesta, que si podíamos le comunicásemos su queja. Le informamos que nos hemos personado en la secretaría de dicha área, y solicitado repasar la agenda de visitas del diputado dese el mes de mayo a diciembre y en ella no consta petición alguna ni escrita , ni telefónica emitida por este Ayuntamiento. Por ello le sugerimos al Sr. Alcalde remita solicitud no para que le reciba sino para que el diputado se persone en nuestro municipio y aclare ante esta

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Corporación todo el proceso sancionador, Para ello contara con el incondicional apoyo del PSOE de La Victoria. También puede contar con nuestra coloración, se este Ayuntamiento necesita solicitar el arreglo de algún camino, que dependa solo de nuestro pueblo o compartido con otros municipios.

El Sr. Alcalde manifiesta que hace 15 días, nos recibió el Sr. Diputado , en dicha reunión se trató el tema , y que el jueves próximo tiene prevista una visita al Municipio (y que las solicitudes se hacen telefónicamente) .

4.- Queremos también informarle que este grupo ha hablado con D. Javier Galván, y le ratificamos que este señor pertenece desde hace tres años al servicio jurídico del servicio médico de la Diputación, nos informa que no duda haber podido hablar con usted en este tiempo, pero que jamás le ha podido sugerir algo sobre obras y que el no tiene competencia ni conocimientos actualmente en ese área.

El Sr. Alcalde le reitera que en ese momento el Señor Galvan era el responsable de Obras , y que luego paso al Servicio Juridico.

5.- El Señor Alcalde se quejó de que el grupo de gobierno se sentía discriminado por el PSOE en las instituciones que este gobierna, sin presentarnos prueba alguna.

Si es discriminar aportar por parte de la Diputación para el presente año 87.369,50 euros, un 3,80 más que el año 2016 que son cantidades similares a las de Cañete de las Torres, Carcabuey, D^a Mencía, Encinas Reales, Espejo, etc....

El Sr. Alcalde manifiesta su disconformidad con los datos aportados, puesto que en la convocatoria de eliminación de barreras arquitectónicas, por ejemplo, todos los Ayuntamientos reciben subvenciones por un importe mínimo de 10,000€, incluida alguna ELA, y nosotros somos los que menos recibimos(9691 €) , igualmente ocurre en Planes Provinciales donde La Granjuela por ejemplo recibe 400,000 € , y nosotros 300,000 € .

6.- Sr. Alcalde, nosotros sí que nos sentimos discriminados por su grupo político¿Es discriminar poner los pleno los lunes a sabiendas de que los partidos de la oposición sus concejales tienen que trabajar para mantener a sus familias, mientras que usted está preocupado de que todos los suyos tengan un sueldo mensual, algo insólito en un pueblo de 2.353 habitantes?

¿Es discriminar poner trabas a nuestra labor en las dos horas y media de que disponemos los viernes para ejercer nuestro derecho a la información municipal?.

El Sr. Alcalde contesta que fueron problemas ajenos al equipo de gobierno el que no pudieran algún día usar el equipo informático, ...asunto ya resuelto.

¿Es discriminar denunciar en las redes sociales que el PSOE no quiere colaborar en la defensa de su pueblo, cuando ha sido el único que ha luchado para que la sanción impuesta por la Diputación no fuese por la totalidad y quedase solo en la parte no acabada?

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

¿Es discriminatorio contestar solo a una de las 16 solicitudes presentadas por registro desde enero hasta la fecha?

El Sr. Alcalde contesta que solicitan datos que ya conocen, así en las Bases del Presupuesto, se encuentran las Asociaciones a las que este Ayuntamiento concede subvenciones nominativas, y sus cuantías en el libro de Resoluciones.

¿Es discriminatorio usar la página oficial del Ayuntamiento, para dar el pésame a las familias, o felicitar algún vecino, poniendo en nombre del equipo de gobierno en lugar de esta Corporación? ¿Es que no somos todos Ayuntamiento?

¿Es discriminatorio que la respuesta recibida por parte de usted, sea para insultarnos tanto a nuestro partido como a compañeras de forma individual y permitirse el lujo de darnos lecciones de que tiene importancia pedir y que no?

Esto sí, que es discriminar Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde les informa que los expedientes tienen que estar completos cuando se convoca un Pleno, y que eso es lo que determina la fecha última de ellos mismos.

7.- En el pasado Pleno le informamos del problema existente en la Calle Tolerancia, en nuestra opinión podría traer consecuencias desagradables entre vecinos. Desgraciadamente el tiempo nos ha dado la razón, se ha producido una pelea entre ellos que ha terminado con heridos, la intervención de la Guardia Civil y posterior denuncia.

¿Qué no se ha hecho bien para llegar a esta situación?

El Sr. Alcalde contesta que, se nos acusa por parte de una vecina y de su Grupo PSOE, de permanecer pasivos, cuando eso no es cierto. Entendemos que es un asunto más complejo del que usted plantea, puesto que en realidad lo que existe es un problema entre vecinos, de ahí que el SEPRONA nos comunica que no existen problemas con los perros, lo que corrobora la Guardia Civil y el Policía Local, existiendo incluso un escrito de firmas de vecinos declarando la inexistencia de problemas por ese motivo en la zona.

- Luis Felipe Ramírez Armijo, interviene diciendo que su Grupo no va a apoyar a un bando u otro por sistema, sino que lo que pretende es que se solucionen los problemas del Municipio. En cuanto al SEPRONA, este Organismo lo que justifica solo es que los perros están legales, pero no va más allá.
- D. Miguel Osuna Lladosa, Concejal de Medio Ambiente, manifiesta que el Ayuntamiento tiene que tener una justificación legal para poder decirle a los vecinos propietarios de los perros que no está permitido su tenencia.
- El Sr. Alcalde por último, informa que se ha intentado la mediación entre los vecinos afectados, pero que ha sido imposible que lleguen a un acuerdo para solucionar sus diferencias.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

8.- También le preguntamos por la construcción de una terraza azotea, en la misma calle y que las ropas que se tienden recaen en las dos casas colindantes. Su respuesta fue que se tendría que sancionar dicha construcción, pero que el arquitecto está saturado, ¿se ha tomado ya alguna medida?

Le vamos a proporcionar una información, la Gerencia de Urbanismo de Córdoba dispone de 21 arquitectos en la Gerencia, 4 en Infraestructuras y 1 en bomberos, los arquitectos de Gerencia tienen un plazo de ejecución o sanción sobre obras menores de seis meses que jamás agotan, cada uno de estos funcionarios tienen una media de 15.600 habitantes a su cargo, nuestro municipio de 2.353 habitantes con dos o tres responsables en urbanismo, en más de un año no son capaz de solucionar una simple infracción. ¿Es esto razonable? Le diremos más, como es posible que estos funcionarios que suponemos han dirigido la reforma de este Ayuntamiento han colocado la apertura de las puertas de acceso al revés de como marca la ley.

El Sr. Alcalde contesta que esto ultimo lo desconoce, que preguntara a los Tecnicos ; en cuanto a la Terraza mencionada , el Arquitecto Tecnico ha girado visita, no teniendo el dato de si existe informe o no.

En relacion a la informacion sobre la Gerencia , ello no es traspolable a nuestro Municipio, puesto que Cordoba cuenta con una plantilla considerable de Policias Locales que controlan las obras ilegales , asi como otro personal de apoyo.

9.- Queremos dejar muy claro Sr. Alcalde que este grupo, cuando realiza alguna pregunta sobre la actividad, contratación de personas o cualquier otro asunto que tenga que ver con un vecino en concreto, jamás vamos contra la persona sino contra la Entidad o Autoridad que permite dicha labor.

El 20 de enero este grupo político le hizo una pregunta que se nos trasladó por parte de dos vecinas ¿Es cierto que la persona encargada de la biblioteca se le había autorizado a dar clases particulares en horario público? ¿Es ético y vulnera la confidencialidad que se llame a la señora encargada de la biblioteca y se le muestre nuestra pregunta? ¿Con qué fin se hace? ¿Para que seamos los malos y ponerla en nuestra contra y el Ayuntamiento quedar como los buenos? Y Señor Alcalde este problema usted a sabiendas no lo ha resuelto.

El Sr. Alcalde contesta que la gestion de su equipo ha sido indagar si eso era cierto ,y al no tener certeza, se le comunico que no estaba permitido ”.

D. Luis Felipe Ramirez dice “ que a el le consta que continúa dando clases en la biblioteca, la persona encargada de la misma”.

10.- Rogamos que nos aclare, como es posible que en menos de 24 horas se dé respuesta en la página oficial del Ayuntamiento a un folleto informativo de este grupo político y no sea capaz de publicar actas de plenos, la última que

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

figura tiene fecha de 30 de junio de 2016¿ Es esta una estrategia par que cuando se publique ya carezca de interés para los ciudadanos por su antigüedad?

El Sr. Alcalde manifiesta “ nosotros como equipo de Gobierno tenemos que dar la informacion correcta acerca de los datos sobre temas del Ayuntamiento, que son de interes a los vecinos . Ante un panfleto que pone en duda la gestion del Ayuntamiento para disminuir la presion fiscal, al haber disminuido los valores catatrales , hay que aclararlo a los vecinos, y eso es lo que se ha hecho. “

El Portavoz del Grupo PSOE, dice que el Sr. Alcalde es un magnifico político , contesta a lo que no se le ha preguntado, puesto que la pregunta es por qué no se publican las actas de Pleno.

11.- El Ayuntamiento de La Carlota acogiéndose a una sentencia del Tribunal Supremo aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos en su pleno del pasado mes de enero, pasa un cargo a las compañías eléctricas y gasistas, creando una “ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía”

Esta iniciativa se ampara en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que “establece que las empresas eléctricas, de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo, o subsuelo un 1,5% de su factura”

Según los cálculos hechos por este grupo, la recaudación ascendería entre 8.000 y 9.000 euros anuales, cantidad que se podría emplear en aquellas familias que se encuentren en pobreza energética.

El Sr. Alcalde contesta que el equipo de Gobierno ha contactado con el Ayuntamiento de La Carlota , pero que hasta que no se tenga certeza de su viabilidad, no se propondra acuerdo alguno .

12.- Sinceramente Sr. Alcalde, parece que tiene usted muy bajo concepto de la oposición, cuando le hacemos alguna pregunta, con darnos capotazo ya estamos listos.

En el pasado Pleno le preguntamos que como era posible que se pidiese experiencia para cubrir la plaza de Auxiliar de Biblioteca, que eso cerraba el paso de los jóvenes al mundo laboral, nos dijo que para las próximas convocatorias ya no se pediría.

Como usted siempre cumple su palabra, vuelve a pedir experiencia de seis meses para la plaza de Auxiliar de Biblioteca que es el doble de lo que se pedía en la anterior convocatoria y doce meses para la de conductor de camiones.

¿Son estos trajes a medida para adjudicar las plazas?.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde contesta que en este supuesto se pide experiencia (3 meses) a fin de dar continuidad al servicio, y que cualquier persona no es idonea para el mismo , dado que hay que manejar un programa informatico de registro y prestamo .

Lo mismo ocurre en el caso del conductorde maquina retro y otras , es complicado el que una persona sin experiencia coja el camion o la maquina retro.

No onstante en otros empleos , que no se necesita experiencia, sio se le da opcion a jovenes , bien mediante bolsa de trabajo, bien mediante programas puntuales, como es el caso de emple@joven o mayores de 30.

13.- Le trasladamos el ruego que nos hacen un grupo de corredores. Desde hace más de tres años se colocó en el parque de Tocina una pasarela, desde entonces no se ha terminado los accesos a las mismas por ninguna de sus caras lo que hace que las personas que se entrenan no puedan cruzarla, ¿para cuando tiene previsto el equipo de gobierno su terminación?

Referente a esta pasarela rogamos nos indique si tiene previsto cambiar los refuerzos de las balaustradas que están colocados al revés, osea por fuera de la baranda, lo que haría en caso de accidente que no soportase el impacto.

El Sr. Alcalde contesta que ya se han colocado, a expensas de instalar r los hierros y la baranda de madera, asi como construir un talud , por ello como mucho , en un plazo de 1 mes se finalizará la obra.

14.- En el programa electoral se comprometió a abrir la Unidad de Día, ¿Qué se ha hecho hasta el momento de esta promesa?

¿Nos puede informar del movimiento de tabiques que se está haciendo en la futura Residencia?

El Sr. Alcalde contesta que la Unidad de Dia esta practicamente finalizada, excepto la contratacion del suministro electrico, habiendonos han recomendado que se pase la inspeccion cunado este completamente terminada , En cuanto a la Residencia queda pendiente la instalacion electrica de la planta baja y sotano. Y para su terminacion total es necesario financiación, bien mendiante prestamo, uso del remanente de Tesoreria u otro medio.

15.- - Hace dos años se le dijo que las señales de tráfico que indican la dirección de San Sebastián, en el cruce de las calles Jesús María y Avda. Santaella están cubiertas de pintura. Se nos comunicó que en breve plazo sería sustituida.

¿Tiene intención de cumplir lo que prometió?

El Sr Alcalde contesta, que es un asunto , aun pendiente que se ejecutará de inmediato.

16.- Nos denuncian varios ciudadanos que viven cerca del Recinto Ferial, del molesto botellón que allí se hace, sobretudoo los fines de semana y al que acuden jóvenes de otros pueblos. ¿Tiene el equipo de gobierno prevista alguna actuación con la Guardia Civil, igual al que realizó La Carlota, y que tan buen resultado dió?.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde contesta que es un tema que siempre se trata en la reunion de la Junta Local de Seguridad, que la Guardia Civil tiene controlado el grupo de personas que participan en el botellon , por lo que echarlo de alli, seria dispersarlos , lo que generaria mas molestias vecinales.En cuato, al dia concreto que se alude, la Guardia Civil se tuvo que desplazar a La Carlota, y por eso hubo porblemas.

17.- Hemos repasado el inventario de inmuebles, terrenos y bienes, encargado por este Ayuntamiento. En cuanto al apartado de inmuebles y terrenos hemos de decir que esta hecha con rigurosidad y es fácil localizar todo lo inventariado. En cuanto a la relación de bienes, tenemos que decirle que es un desastre, se relacionan todos bienes mezclado, siendo imposible poder localizar donde se ubica cada pieza inventariada, echamos de menos las lavadoras adquiridas para la residencia y cedidas a la lavandería (que por cierto usted nos dijo que se le pasaría un cargo, nos lo podrían enviar), también echamos de menos el horno de cocción situado en la nave de la Calle Tolerancia, es cierto que figura un horno, pero las características que lo describen no se parece en nada al horno al que preguntamos.

- *El Sr. Alcalde contesta respecto de las lavadoras , que al estar descatalogadas no se incluyen.*
- *D. Luis Felipe Ramirez dice que aun asi devberian de aprecer con valor 0.*
- *Interviene D. Jose M^a Gomez Carmona, diciendo que el inventario se va a completar, incluyendo la ubicación de los bienes.*

18.- Rogamos al Señor Alcalde y a la vez que rogamos le recordamos que cumpla lo que en sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2015 acordó, reponer el rótulo de la calle La Era en Aldea Quintana, el señor concejal de Servicios Generales y Obras, en el último pleno nos dijo que esto no es un asunto de vital importancia, que hay problemas mayores que resolver antes que la reposición de un rótulo. De verdad Señor Alcalde, dos años no es tiempo suficiente para hacer una simple reparación, esto lo que demuestra es un total desinterés por Aldea Quintana.

El Sr. Alcalde contesta que en ningun momento se tiene trato discriminatorio, eso no quiere decir que no existan trabajos pendientes, como ocurre en otras zonas del pueblo.

19.- Rogamos al Sr Alcalde y subsidiariamente al concejal de Servicios Generales que cumpla con lo expuesto en escrito remitido a Carmen Clara Torres Redondo el día 10/6/2016 con registro de salida 065/RE/S2016/746 en el que da respuesta a una solicitud de fecha 16/5/2016 con registro de entrada 1537, el el cual comunica a Carmen Clara en calidad de representante de los vecinos de la calle Encina, Olivo, Álamo, Almendro y Avenida de La Victoria que el técnico de Medio Ambiente realizó una visita para ver el estado de la Avenida de La Victoria para llevar a cabo su evaluación, que con la mayor brevedad posible atendería la revisión de las estructuras de hierro de los alcorques.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Rogamos nos expliquen si para ustedes la mayor brevedad, consiste qué después de pasado un año de la visita para la evaluación, no se tenga ninguna respuesta ni acción sobre este asunto.

Adjuntamos fotos para que comprueben el estado en el que se encuentra los citados árboles y sus alcorques.

- *El Concejal de Servicios Generales le contesta que se han hecho actuaciones , entre ellas la poda de los arboles.*
- *El Concejal de Medio Ambiente dice que los alcorques desde la cooperativa en adelante estan en peores condiciones , de ahí que no s epueda hablar de discriminacion .*

20.- Rogamos al Sr Alcalde ponga un poco más de interés en las quejas que remiten los vecinos de Aldea Quintana, recordándole que son ciudadanos de la misma categoría que los de La Victoria. ¿O SON DE SEGUNDA CATEGORÍA? ¿ Los impuestos pagados a este Ayuntamiento por los vecinos de la Aldea Quintana no tienen igual valor que los de La Victoria?

Ya está bien de dejar a un lado a estos ciudadanos, que en los últimos años no ha visto subsanados ninguno de los problemas denunciados a este equipo de gobierno, perdón rectificamos, no han visto subsanado nada que demandase un gasto económico por parte de esta Alcaldía.

El Sr. Alcalde manifiesta que no cree que esa sea la forma de pensar de los vecinos de Aldea Quintana , eso no quiere decir que no sea mejorable , como en culaquier otra zona del Municipio.

21.- Sr Alcalde , en el documento con registro de salida 065/RE/S/2015/650 y firmado por usted, se refiere a una visita a Aldea Quintana por parte del equipo técnico de urbanismo del Ayuntamiento en el cual se reflejan las actuaciones a realizar y que fueron ejecutadas en su momento, hecho totalmente incierto como demuestran las fotos que se adjuntan para que comprueben que dichas actuaciones nunca fueron realizadas, si por parte de este Ayuntamiento existe algún documento que avale dichas obras rogamos nos lo demuestre acompañado de fotos y presupuesto, como usted bien sabe el supuesto de documentos nunca lo hemos visto a pesar de haberlo solicitado en varias ocasiones.

El Sr. Alcalde contesta que se hace referencia a acerados y asfaltado , y le reitera que se actua en la medida de las disponibilidades.

B) Por el Portavoz del Grupo P.P. se realiza una puntualizacion, que no es cierto cierto que el unico partido que ha luchado por los intereses municipales en el tema de la C/ malaga, sea el PSOE , ya que su grupo tambien se ha interesado y ha realizado gestiones , y presenta el siguiente ruego, que las actas de las Juntas de Gobierno se envíen periodicamente y no de golpe.

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

7FAB DB90 8BEB 1419 8936



7FABDB908BEB14198936

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 25/5/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 25/5/2017